



ESTATUTO DE LA COMUNIDAD

PAUTAS ORGANIZATIVAS

NOMBRE DE LA COMUNIDAD: COMUNIDAD TOBA EL TUSCAL

PUEBLO: TOBA

UBICACIÓN GEOGRAFICA: 23°11'53.695 64°05'07.140 23°11'25.635 64°05'45.430

MUNICIPIO: EMBARCACION

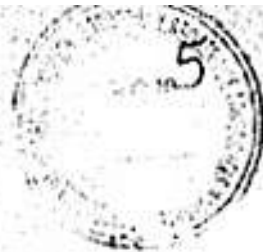
DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

ARTICULO 1º: DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN DEL ARTICULO 75 INCISO 17 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y DEL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SALTA, Y LOS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD TOBA "EL TUSCAL" ESTABLECEMOS NUESTRO ESTATUTO CON EL FIN DE ASEGURAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LAS PAUTAS DE CONVIVENCIA QUE SE FUNDAMENTAN EN PRINCIPIOS Y VALORES COMUNITARIOS.

ARTICULO 2º: DENOMINACION E IDENTIDAD. NUESTRA COMUNIDAD AUTODENOMINADA "EL TUSCAL" ESTA INTEGRADO POR DESCENDIENTES DEL PUEBLO TOBA. POBLADORES ORIGINARIOS DE LAS TIERRAS QUE OCUPAMOS. RECONOCE COMO MIEMBRO A TODA PERSONA QUE PRETENEA AL PUEBLO TOBA QUE RESIDA EN SU TERRITORIO QUE SE ENCUENTRE ACTUALMENTE CENSADA Y A SUS DESCENDIENTES. TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS OTROS INDIGENAS QUE CON EL PERMISO DE LA MAYORIA DE LA COMUNIDAD PUEDAN ASENTARSE EN NUESTRO TERRITORIO Y ACEPTAR LAS PAUTAS Y NORMAS DE ESTE ESTATUTO.

ARTICULO 3º: OBJETIVOS COMUNITARIOS. SON OBJETIVOS COMUNITARIOS:

- a) DEFENDER LA LIBRE DETERMINACION DE LA COMUNIDAD.
- b) ELEGIR DE MANERA DEMOCRATICA LAS AUTORIDADES QUE REPRESENTAN LA COMUNIDAD PERMITIENDO LA PARTICIPACION DE TODOS SUS MIEMBROS.
- c) RESCATAR LA INTERCULTURALIDAD Y EN ESPECIAL LOS VALORES PROPIOS DE NUESTRA CULTURA.
- d) RESALTAR EL BIENESTAR COLECTIVO. ES DECIR, DE TODOS SUS MIEMBROS DEFENDIENDO LOS DERECHOS Y EN SERIEDAD SUS DEBERES EN IGUALDAD DE CONDICIONES.
- e) DEFENDER EL USO COLECTIVO DE LA TIERRA Y DEL TERRITORIO, NADIE PODRA VENDER A PERSONAS EXTRAÑAS O INSTITUCIONES ESTATALE O PRIVADAS.



- f) PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES DE NUESTRO TERRITORIO, APROVECHANDO EL INTERES COLECTIVO Y PARA SUBSISTENCIA.
- g) GESTIONAR PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE POSIBILITEN EL DESARROLLO COMUNITARIO.

ARTICULO 4º: DERECHOS DE LA COMUNIDAD.

- a) ELEGIR SUS AUTORIDADES CON LIBERTAD.
- b) APROVECHAR LOS RECURSOS NATURALES CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE.
- c) SER BENEFICIARIOS DE TODO PROYECTO, PROGRAMA O POLITICA DE INVERSION QUE REALICE EL ESTADO O CUALQUIER ENTIDAD ORIVADA, EN IGUALDAD DE LAS DEMAS COMUNIDADES.
- d) RECIBIR EL APOYO DEL ESTADO PROVINCIAL EN LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS TERRITORIALES, INCLUYENDO ASESORIA JURIDICA CUANDO SEA NECESARIO.
- e) RECIBIR TRATO DIGNO, JUSTO Y EQUITATIVO.
- f) RECIBIR INFORMACION PREVIA EN RELACION A TODOS LOS ACTOS QUE PUEDAN AFECTAR SUS DERECHOS Y SU VIDA EN LA COMUNIDAD.

ARTICULO 5º: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD. SON DEBERES DE NUESTROS MIEMBROS:

- a) PROTEGER LA FAMILIA Y CUIDAR LOS HIJOS CON RESPONSABILIDAD.
- b) EL DEBER COMUNAL DE RESPETAR LAS DECISIONES DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.
- c) DEFENDER EL TERRITOTIO Y LOS RECURSOS NATURALES.
- d) APORTAR ECONOMICAMENTE PARA EL SUSTENTO DE LA COMUNIDAD
- e) PARTICIPAR ACTIVAMENTE DE LA VIDA COMUNAL.
- f) MANTENER EL ORDEN INTERNO RESPETANDO LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONVIVENCIAS.

ARTICULO 6º: GOBERNO DE LA COMUNIDAD SE RECONOCE COMO AUTORIDAD AL CACIQUE, QUIEN EJERCERA FUNCION DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD DE ACUERDO A LA TRADICION DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 7º: LA COMISION DIRECTIVA SE ENCUENTRA INTEGRADA POR: EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL TITULAR, VOCAL SUPLENTE, ORGANO DE FISCALIZACION TITULAR Y ORGANO DE FISCALIZACION SUPLENTE, ACOMPAÑAN AL CACIQUE EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, SERA 4 (CUATRO) AÑOS. PUDIENDO SER REELEGIDOS ATRAVES DE LA ASAMBLEA GENERAL.



LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA SERAN:

- a) REPRESENTAR A LA COMUNIDAD EN TODO ACTO O REUNION DONDE SERA INVITADA ANTE EL ESTADO O CUALQUIER OTRO ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO.
- b) FIRMAR LAS ACTAS, CORRESPONDENCIA Y TODA OTRA DOCUMENTACION DE LA COMUNIDAD.
- c) GESTIONAR PROYECTOS, BENEFICIOS, ETC. PARA LA COMUNIDAD.
- d) ABRIR UNA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA COMUNIDAD Y DEPOSITAR TODA SUMA DE DINERO QUE SEA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.
- e) LLEVAR LAS CUENTAS DE LA COMUNIDAD.
- f) MOSTRAR A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EL ESTADO DE LA ECONOMIA DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 8º: LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD Y ESTARA INTEGRADA (18) AÑOS DE EDAD, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO.

ARTICULO 9º: SESIONES DE LA ASAMBLEA. LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE REUNIRSE EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SERAN CONVOCADAS QUINCE (15) DIAS ANTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE Y LAS DECISIONES SE TOMARAN POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

CORRESPONDEN A LAS SESIONES ORDINARIAS:

- a) LA REFORMA PARCIAL O TOTAL DEL ESTADO.
- b) LA APROBACION DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PUEDAN AFECTAR LOS DERECHOS COLECTIVOS.
- c) LA APROBACION DEL ESTADO DE CUENTAS ANUALES DE LA COMUNIDAD.
- d) LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS PARA DECIDIR CUESTIONES DE MAYOR IMPORTANCIA PARA LA COMUNIDAD, SERAN CONVOCADAS POR EL CACIQUE O POR LA COMISION DIRECTIVA Y LAS DECISIONES SE TOMAN UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD. CORRESPONDE A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS:

- a) LA DECISION DE INTEGRACION Y EXPULSION DE LOS MIEMBROS.
- b) LA DECISION DE SOLICITAR LA CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COMUNIDAD INDIGENA AL MINISTRO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA PROVINCIA, CUANDO DESAPAREZCAN LAS CONDICIONES QUE DETERMINARON SU INSCRIPCION.

c) LA DISOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 10º: REFORMA DEL ESTATUTO: LA IDES DE FORMAR DEBE PRESENTARSE A LA COMISION DIRECTIVA Y SER APROBADA POR LA ASAMBLEA EN SESION ORDINARIA. LUEGO DESIGNARA UNA COMISION ESPECIAL PARA QUE REVISE LOS PUNTOS A MODIFICAR Y PROPONER LAS MODIFICACIONES. EL NUEVO ESTATUTO SERA PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA CON FIN DE QUE SE PROCEDA A SU APROBACION.

ARTICULO 11º: ACEPTACION Y EXCLUSION DE LOS MIEMBROS. TODA PERSONA O FAMILIA QUE SIN SER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD, PERO SE RECONOCE COMO PARTE DEL PUEBLO Y DESEE VIVIR EN NUESTRA COMUNIDAD, DEBERA PRESENTAR SU PETICION A LA COMISION DIRECTIVA.

LA COMISION DIRECTIVA DEBERA ENTONCES, LLAMAR A ASAMBLEA PARA QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DECIDA SI AUTORIZA O NO EL INGRESO A LA COMUNIDAD DEL HERMANO.

EN CASO DE SER ACEPTADA, EL NUEVO HERMANO PODRA TENER DERECHO DE VOZ Y VOTO COMO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD, DESPUES DE VIVIR DE MANERA VERDADERA Y PERMANENTE DURANTE DOS (2) AÑOS.

LOS QUE NO SEAN ORIGINARIOS Y SE UNEN EN LA FAMILIA CON ALGUN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD, PODRA VIVIR ENTRE NOSOSTROS PERO NO TENDRIA DERECHO DE VOZ Y VOTO, Y SIEMPRE DEBERA RESPETAR TODAS NUESTRAS COSTUMBRES Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN LA COMUNIDAD.

CUALQUIER PERSONA PODRA SER EXPULSADA DE LA COMUNIDAD SI CAUSA CONFLICTOS (PELEAS) Y D VISIONES ENTRE LOS HERMANOS. CUANDO SUCEDA UN PROBLEMA ASI, DE INMEDIATO SE FORMARA LA COMISION DIRECTIVA PARA QUE INTERVENGA SOLICITANDO QUE SE TERMINE CON LA SITUACION DE PELEA DIVISION, ENFRENTAMIENTO, ETC. SI NO SE LOGRA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, SE REUNIRA LA ASAMBLEA PARA QUE DECIDA SI SE TIENE QUE EXPULSAR O NO A LA PERSONA QUE PROVOCO EL PROBLEMA, DANDO LE UN PLAZO MAXIMO DE SESENTA (60) DIAS PARA QUE CUMPLA LA DECISION DE LA ASAMBLEA.

TODA PERSONA QUE SE RETIRE DE LA COMUNIDAD, YA SEA POR EXPULSION O POR PROPIA VOLUNTAD, PIERDE TODO DERECHO EN LA MISMA. SI LUEGO QUIERE VOLVER A LA COMUNIDAD TENDRA QUE PEDIR PERMISO A LA COMISION DIRECTIVA PARA QUE LLAME A ASAMBLEA Y DECIDA.

ARTICULO 12º: EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD SE INTEGRA POR:

- a) DE LOS QUE ADQUIEREN LA COMUNIDAD CUALQUIER TITULO, ASI COMO TAMBIEN DONACIONES, SUBSIDIOS, CREDITOS, Y AYUDA ECONOMICA QUE SEAN ENTREGADA POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, DEL AMBITO MUNICIPAL, PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- b) DE LSO APORTES PERSONALES DE LOS MIEMBROS QUE ENTEGRAN LA COMUNIDAD.



ARTICULO 13º: LA DISOLUCION DE LA COMUNIDAD, LA COMUNIDAD SOLO PODRA SER DISUELTA POR UNANIMIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL EN SESION EXTRAORDINARIA. SI SE DECIDE DE LA DISOLUCION DE LA COMUNIDAD, LOS BIENES PASARAN A OTRAS INSTITUCIONES O COMUNIDAD QUE CUENTE CON PERSONERIA JURIDICA REGISTRADA Y VIGENTE.

Micaela Potta
POSTA MICAELA DEL C.
PRESIDENTA
Comunidad Toba, "El Turca"

Cacique
Marino d. S. Sayd

Secretario
Garrido Johana